

Subdirección General de Administración y Finanzas.

Dirección de Administración.

Unidad de Servicios de Personal.

Departamento de Relaciones Laborales.

CIRCULAR No. 001.

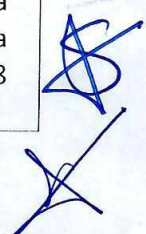
Oaxaca de Juárez, Oax. 01 de enero de 2020.

www.ssa.gob.mx

**CC. SUBDIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA,
COORDINADORES GENERALES,
JEFES DE JURISDICCIONES SANITARIAS,
DIRECTORES DE HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD,
JEFES DE UNIDAD Y DEPARTAMENTOS
PRESENTE.**

De conformidad con lo previsto por los Artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como las atribuciones que confiere el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca y 141 de las Condiciones Generales de Trabajo al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca; me permito hacerles de su conocimiento los días de descanso obligatorio y festivos, en los que de manera programática se suspenderán las labores durante el año 2020, mismos que se encuentran dispuestos por los ordenamientos antes citados, como se describen a continuación:

| DÍA | MES | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|-----|-------|----------------------|---|
| 01 | ENERO | AÑO NUEVO. | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta el personal que labora ordinariamente en este día, en la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino). * Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. (pago en efectivo) o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. * El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos, lo laboran obligatoriamente. |
| 06 | ENERO | DÍA DE LA ENFERMERA. | <ul style="list-style-type: none"> * Se otorga al personal DE ENFERMERÍA que por necesidades del servicio labora este día, en la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) y que se encuentre planeado según su rol. * Al personal de ENFERMERÍA que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. |





| DÍA | MES | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|---------|---------|---|--|
| 03 | FEBRERO | <p>CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO. ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1917.</p> <p>(Se otorga el primer lunes de febrero conforme a lo previsto por el art. 74 de la LFT.)</p> | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta el personal de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día. * Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. (pago en efectivo) o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. * El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos labora de manera obligatoria. |
| 09 | FEBRERO | <p>DÍA DEL ODONTÓLOGO</p> | <ul style="list-style-type: none"> * Se otorga al personal DE ODONTOLOGÍA que por necesidades del servicio labora este día, en la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino). * El personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. |
| 16 | MARZO | <p>NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ GARCÍA.</p> <p>(Se otorga el tercer lunes de marzo conforme a lo previsto por el art. 74 de la LFT.)</p> | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta el personal de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día. * Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. * El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos labora de manera obligatoria. |
| 09 y 10 | ABRIL | <p>CONMEMORACIÓN DE LA SEMANA SANTA.</p> | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta el personal de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en estos días. * Para el personal que labora jornada especial nocturna, se les concederán únicamente 8 hrs. ya sea del día 9 o 10. * Al personal de la Jornada Especial de los días sábado, domingo y días festivos, de los 4 días consecutivos que deben laborar en estas fechas, se les otorgará un día de descanso, por lo que laborarán únicamente 3 días, previendo el rol para no descuidar el servicio. |

www.salud.oaxaca.gob.mx

| DÍA | MES | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|-----|--------|---|---|
| 1 | MAYO | CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE TRABAJO. | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta el personal de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día. * Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. * El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos, lo laboran obligatoriamente. |
| 05 | MAYO | CONMEMORACIÓN DE LA BATALLA DE PUEBLA. | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta el personal de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día. * Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. * El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos labora de manera obligatoria. |
| 12 | MAYO | LO DISFRUTAN CAMILLEROS, VIGILANTES, LAVANDERÍA Y COCINA. | <ul style="list-style-type: none"> * Se otorga al personal que por necesidades del servicio labora este día, en la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino). * El personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. |
| 20 | JULIO | PRIMER LUNES DEL CERRO (únicamente Valles Centrales). | <ul style="list-style-type: none"> * Aplica únicamente para la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino). |
| 27 | JULIO | DÍA DEL EMPLEADO ADMINISTRATIVO. | <ul style="list-style-type: none"> * Aplica únicamente para el personal que desempeña funciones administrativas de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino). * Al personal administrativo que labora en unidades médicas en el turno nocturno, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo. |
| 21 | AGOSTO | DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL. | <ul style="list-style-type: none"> * Lo disfruta de manera escalonada, el personal de jornada diurna (turno matutino y turno |

www.salud.gob.mx

| DÍA | MES | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|-----|------------|---|---|
| | | | <p>vespertino) que por necesidades del servicio labora en este día.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> |
| 16 | SEPTIEMBRE | DÍA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL. | <p>* Lo disfruta el personal de la jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> <p>* El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos labora de manera obligatoria.</p> |
| 21 | SEPTIEMBRE | DÍA DEL LABORATORISTA. | <p>Comprende a los trabajadores que desempeñen funciones de Laboratoristas y Químicos.</p> <p>* Aplica de manera escalonada para el personal que por necesidades del servicio labora este día.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le otorga la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> |
| 15 | OCTUBRE | DÍA DEL EMPLEADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD. | <p>Este día se concedió por acuerdo, a cambio del descanso que se concede por el día 21 del mismo mes, Día del Empleado del Gobierno del Estado.</p> <p>* Lo disfruta el personal que labora ordinariamente en este día, jornada diurna (turno matutino y turno vespertino).</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> <p>* El personal de la jornada especial de los días sábados, domingos y festivos, labora obligatoriamente.</p> |
| 23 | OCTUBRE | DÍA DEL MÉDICO. | <p>* Lo disfruta el personal MÉDICO de jornada diurna (turno matutino y vespertino) que labora</p> |

www.salud.oaxaca.gob.mx

| DÍA | MES | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|-----|-----------|---|---|
| | | | <p>ordinariamente en este día, preferentemente de forma escalonada para no descuidar la prestación del servicio.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> |
| 2 | NOVIEMBRE | FESTIVIDAD DE LOS FIELES DIFUNTOS. | <p>* Lo disfruta el personal de jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 8 horas del día 02 de noviembre.</p> <p>* El personal de la Jornada Especial de los días sábados, domingos y festivos les corresponde laborar obligatoriamente.</p> |
| 16 | NOVIEMBRE | ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. (Se otorga el tercer lunes de noviembre conforme a lo previsto por el art. 74 de la LFT.) | <p>* Lo disfruta el personal de jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> <p>* El personal de la Jornada especial de los días sábados, domingos y festivos laboran obligatoriamente.</p> |
| 25 | DICIEMBRE | NAVIDAD | <p>* Lo disfruta el personal de jornada diurna (turno matutino y turno vespertino) que ordinariamente labora en este día.</p> <p>* Para el personal que labora en la jornada especial nocturna, se le retribuye el pago como lo contempla la fracción V, incisos A) y B) del artículo 78 de las C.G.T. o bien la reposición de tiempo correspondiente a 4 u 8 horas laboradas del día festivo.</p> |

www.salud.oaxaca.gob.mx

| DÍA | MES | MOTIVO | OBSERVACIONES |
|-----|-----|--------|--|
| | | | * El personal de la Jornada especial de los días sábados domingos y festivos laboran obligatoriamente. |

Resulta preciso recalcar, que los fundamentos legales citados al inicio de la presente, señalan con claridad que las suspensiones de labores dentro de los Servicios de Salud de Oaxaca, únicamente son facultad del Titular de este Organismo.

Los días de descanso obligatorio previstos por el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, así como aquellos que otorga el Titular de la Secretaría de Salud, dentro de las facultades que le confieren los artículos 141 de las Condiciones Generales de Trabajo y 8º del Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Oaxaca; se conceden con el objeto de permitir a los trabajadores contar con el tiempo disponible para conmemorar o tomar parte en determinados acontecimientos o festividades cívicas, tradicionales o religiosas. Lo anterior de acuerdo al criterio de la Tesis de Jurisprudencia 78 emitida por la Cuarta Sala del Alto Tribunal, Apéndice 1917 - septiembre/2011. En consecuencia cuando las conmemoraciones descritas en la presente circular caen en sus descansos semanales, los trabajadores cuentan con el tiempo necesario para tomar parte de las festividades ya mencionadas.

Así mismo, resulta imprescindible recalcar que la solicitud de algún derecho o beneficio de descanso que tenga el trabajador, **antes o después** de un día festivo de los señalados en la presente, antes de brindar la autorización deberán verificar que no se afecte la continuidad del servicio y de forma particular para el personal de las jornadas especiales. Lo anterior obedece a que como prestadores del servicio público que brinda este Organismo a la Población Oaxaqueña, tenemos la obligación de garantizar la continuidad del mismo, por lo que se aplicará de igual forma el mismo criterio para los trabajadores de jornada ordinaria.

Sin otro particular, hago propicio el medio para desearles “Éxito y Prosperidad en el Año 2020”.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

L.C.P. GUSTAVO RUIZ GARNICA



- C.f.p- Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla.- Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca.-Para su conocimiento.
- Dr. Luis Martín de Jesús Matus Alonso.- Subdirector General de Administración y Finanzas de los S.S.O.- Idem.
- Lic. Elena Elizabeth de la Rosa Revilla.- Directora de Asuntos Jurídicos de los S.S.O.- Idem.
- Ing. Vladimir Santos Pineda.- Encargado de la Unidad de Servicios de Personal de los S.S.O.- Idem.
- Enf. Constantino Mario Félix Pacheco.- Secretario General de la Sección Sindical No. 35 del SNTSA.- Idem.
- C. Mario Agustín Ramírez Paz.- Secretario General de la Sección Sindical No. 94 del SNTSA.- Idem.
- C. Jorge Aguilar Martínez.- Secretario General de la Sección Sindical No. 73 del SNTSA.- Idem.
- Lic. Alejandro Villa Gallegos.- Secretario General de la Sección Sindical No. 71 del SNTSA.- Idem.

VSP*RAPB*NAP*BICP